



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GAD MUNICIPAL SAN PEDRO DE HUACA Y LA FUNDACIÓN JATUN SACHA

En la ciudad de Huaca, al primer día del mes de septiembre del 2014, comparecen por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, representado legalmente por el señor Nilo Orlando Reascos Heredia, en su calidad de Alcalde, que en adelante se denominará GAD Municipal San Pedro de Huaca; y, por otra parte la Fundación Jatun Sacha, representado legalmente por el Dr. Ivan Bladymir Morillo Villarreal, en su calidad de Director Ejecutivo, el mismo que mediante oficio S/N de fecha Quito, 31 de julio del 2014, otorga una autorización al señor José Anibal Cando Rosero con número de cédula 040062860-8, para que suscriba los proyectos que pueda gestionar con el GAD Municipal San Pedro de Huaca, en calidad de Administrador de la Reserva Biológica Guandera, en la Parroquia Mariscal Sucre, cantón San Pedro de Huaca.

Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en el cantón San Pedro de Huaca, quienes comparecen en las calidades que se mencionaron.

Los intervinientes son personas capaces conforme a derecho que se requiere y con pleno conocimiento, libre y voluntariamente, acuerdan suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES:

1.2. DEL GAD MUNICIPAL SAN PEDRO DE HUACA:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Huaca, es una persona jurídica, con derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Entre otras funciones les corresponde a los GAD's Municipales:

Art. 54. Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, "**Funciones.**- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo.



TERCERA.- VIABILIDAD:

Para que el presente convenio de Cooperación interinstitucional pueda viabilizarse, las entidades se comprometen a suscribir este Convenio y al cumplimiento de los compromisos contraídos para la consecución del objetivo planteado.

CUARTA.- COMPROMISOS:

Los compromisos contraídos por las instituciones son:

4.1 DEL GAD MUNICIPAL SAN PEDRO DE HUACA:

- 4.1.1 Construcción de cabañas biológicas en la parte baja, cerca a la casa de la Reserva y en el Páramo.
- 4.1.2 Un bombero y un empleado del GAD Municipal San Pedro de Huaca, los mismos que serán permanentes, los cuales tendrán la función de ayudar a la construcción de las cabañas, ser guías turísticos y arreglo del camino del sendero del páramo y el bosque.
- 4.1.3 Arrendar un terreno el mismo que será utilizado para llevar tres o cuatro caballos, la mantención de éstos animales correrá por parte de la Municipalidad.
- 4.1.4 El señor bombero deberá estar debidamente equipado con un botiquín de primeros auxilios, con conocimientos básicos de supervivencia en el bosque.
- 4.1.5 Publicidad de la Reserva Biológica en las redes sociales, prensa local, nacional e internacional, radio, televisión, señalizaciones, pancartas, entre otros.
- 4.1.6 Si fuera necesario el GAD Municipal aportará con transporte, alimentación, licores, en caso de que la Reserva tuviera gran afluencia de turistas.
- 4.1.7 Combustible para la motosierra, la misma que será adquirida por parte de la Fundación.

4.2 DE LA FUNDACIÓN JATUN SACHA:

- 4.2.1 Creación de cabañas biológicas en la parte baja, cerca a la casa de la Reserva y en el Páramo, conjuntamente con el GAD Municipal San Pedro de Huaca.
- 4.2.2 Alimentación y hospedaje para las dos personas que estarán permanentes en la reserva (un bombero y un empleado del GAD Municipal San Pedro de Huaca).
- 4.2.3 Publicidad de la Reserva Biológica en las redes sociales, prensa local,




A) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y fallarán conforme a derecho. B) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del mismo. C) Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. D) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros; E) El procedimiento arbitral será confidencial; y, F) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado.

NOVENA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

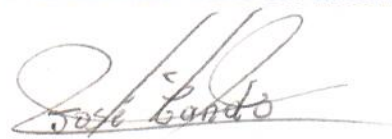
Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las parte declaran expresamente su aceptación a todo lo expuesto en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten las partes.

Para constancia de lo acordado en las cláusulas precedentes, las partes firman en unidad de acto en la ciudad de Huaca, en tres ejemplares de igual tenor y valor, hoy día 01 de septiembre del 2014.

POR EL GAD MUNICIPAL SAN PEDRO DE HUACA:


Sr. Nilo Orlando Reascos H.
ALCALDE

POR LA FUNDACIÓN JATUN SACHA:


Sr. José Anibal Cando Rosero
ADMINISTRADOR DE LA RESERVA
BIOLÓGICA GUANDERA

